

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Decreto N° 181/1992

Residuos, desechos o desperdicios procedentes de otros países. Prohibición de su transporte, introducción o importación al territorio nacional, área aduanera especial y áreas francas.

Bs. As. Enero 24 de 1992

Publicado: B.O. Enero 29 de 1992

Artículo 1° -- Prohíbese el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al territorio nacional, al área aduanera especial y a las áreas francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos, de todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países, cuya nómina de carácter no taxativo se indica en el anexo I del presente decreto.

Artículo 2° -- Quedan comprendidos también en lo dispuesto en el artículo anterior aquellos residuos o desechos procedentes del reciclado o recuperación material de desperdicios que no sean acompañados de un certificado de inocuidad sanitaria y ambiental expedido previo al embarque por la autoridad competente del país de origen y/o procedencia y ratificado por la autoridad de aplicación del presente decreto, todo ello sin perjuicio de las facultades propias que compete a la Administración Nacional de Aduanas.

Artículo 3° -- Se considera residuo, desecho o desperdicio a toda materia, sustancia u objeto producido en cualquier actividad y a cuya eliminación, reciclado, recuperación, reutilización y/o disposición final se proceda, se proponga proceder o se esté obligado a proceder, así como también todos aquellos que a juicio de la autoridad de aplicación sean considerados como tales.

Artículo 4° -- Asimismo, también se considerará residuo, desecho o desperdicio a todo material, sustancia u objeto que pretenda ser importado o introducido en el mismo estado en que fuera desechado por el generador, y/o sea ofrecido a nuestro país tanto en forma gratuita o abonando una prima para su reciclado, tratamiento o disposición final.

Artículo 5° -- A los efectos del presente decreto será considerado autoridad de aplicación la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, pudiendo contar para ello con el asesoramiento de otros organismos.

Artículo 6° -- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto póngase en conocimiento del organismo establecido a esos efectos en el Convenio de Basilea aprobada por ley 23.922.

Artículo 7° -- Comuníquese, etc.

Menem. -- Manzano.

Anexo I

A) Lodos provenientes de actividades industriales de cualquier naturaleza, tales como

- De látex
- De cualquier actividad de la industria textil
- De aceites minerales y contenidos de separadores de aceites y gasolinas y los lodos de sus instalaciones
- De limpieza de recipientes
- De amoladuras y pulidos en cualquier medio
- Que contengan fenoles, mercaptanos, antraceno y/o naftaleno
- De la industria del corcho
- De las industrias generadoras de gases
- Ricos en solventes
- De lacas, materias colorantes, pinturas y barnices
- Con compuestos metálicos
- Que contengan aceites crudos
- De electrogalvanización
- Procedentes de las industrias del plástico y del caucho
- De plantas de tratamientos efluentes
- Etcétera

B) Residuos, desechos y desperdicios

- De establecimientos elaboradores de aceites y harinas de pescado
- Que contengan blanqueadores con tenor de aceites minerales
- De la preparación de resinas y breas
- De laboratorio y restos de productos químicos
- De tensioactivos y productos para lavar
- De refinerías de aceites minerales
- De tierras decolorantes aceitosas
- De ácidos de residuos aceitosos
- De coque bituminoso
- De asfalto y alquitranes
- De materiales que hayan sido utilizados para la protección del suelo o subsuelo
- Que contengan fenoles
- Que contengan arenas
- De aceites de transformadores
- De aceites portadores térmicos
- De emulsiones de taladrado y afilado
- De mezclas de emulsiones
- De pinturas y lacas vencidas o usadas
- De tintas de imprenta
- De colas, adhesivos y resinas no endurecidas
- De plastes
- De aceites minerales y combustibles impurificados
- De aceites para cuchillas
- De aceites de rectificación
- Procedentes de la extracción del petróleo
- Procedentes del lavado de perforaciones y de polvos de perforaciones
- De catalizadores de refinerías
- De disolventes orgánicos
- Que contengan cloruro de etilo
- Que contengan clorobenceno
- Que contengan cloroformo

- Que contengan clorofluorcarbonados
- Que contengan cloruro de metileno
- Que contengan clorofenoles
- Que contengan parafinas cloradas
- Que contengan percloroetileno
- Que contengan plastificantes de PVC
- Que contengan tetracloruro de carbono
- Que contengan tri-y y tetracloroetileno
- Que contengan acetona
- Que contengan etilenglicol
- Que contengan etilfenol
- Que contengan etilglicol
- Que contengan benceno
- Que contengan acetato de butilo
- Que contengan ciclohexanona
- Que contengan decahidronaftaleno
- Que contengan eter dietílico
- Que contengan formamida demetilica
- Que contengan sulfuro de dimetilo
- Que contengan dimetilsulfóxido
- Que contengan dioxano
- Que contengan metanol
- Que contengan acetato de metilo
- Que contengan metiletilcetona
- Que contengan metilisobutilcetona
- Que contengan metilfenol
- Que contengan piridina
- Que contengan sulfuro de carbono
- Que contengan tetrahidrofurano
- Que contengan tetrahidronaftaleno
- Que contengan aceite de trementina
- Que contengan toluol
- Que contengan éter de petróleo
- Que contengan naftas de comprobación
- Que contengan xilol
- Que contengan etanol
- Que contengan aminas alifáticas y aromáticas
- Que contengan butanol
- Que contengan glicerina
- Que contengan glicoléter
- Que contengan cresoles
- Que contengan nitrodiluciones
- Que contengan petróleos
- Que contengan polieteralcoholes
- Que contengan propanol
- De cosméticos
- De orujos de plantas medicinales
- Que contengan micelios fúngicos
- De grasas y ceras de aceites minerales y/o sintéticos
- De ácidos grasos

- De jabones metálicos
- De agentes de enfriamiento y de lubricantes sintéticos
- De emulsiones de ceras y betunes
- De emulsiones de caucho o de materias plásticas
- De resinas endurecidas
- De aceites de resinas
- De espumas blandas o rígidas
- De material fotográficos
- De poliacetato de vinilo
- De resinas intercambiadoras de iones
- De aditivos y plastificantes halogenados o no
- Otros de la fabricación, producción, procesamiento y utilización de materias plásticas
- De caucho en otras formas de presentación
- De fibras textiles y sus manufacturas
- De lanas
- Etcétera

C) Otros

- Tierras impurificadas con aceites crudos
- Mercaderías con vencimiento operado
- Lodos y desechos cloacales
- Desechos hospitalarios
- Desechos urbanos y los resultantes de su incineración
- Envases de aerosol llenos con propelentes a base de clorofluocarbonados
- Filtros usados de aceite y aire
- Elementos de limpieza usados